

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000035551

Bogotá, 2019-07-09

PÚBLICA

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761539555

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 02 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brinda información adicional sobre una menor de edad, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa en Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de la Unión*y a la *Alcaldía Municipal de La Unión*, toda vez que son las autoridades competentes de verificar la situación reportada.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIÓ RODRIGUEZ MORALES Coordinagor Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.









Para que sirva de le al notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., e conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el términ de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar e día siguiente a retiro del aviso.

Partido Viatricio Rodriguez

Coor inador G. 2007 de Canales Centro de Contacto
Di cción Ser dos y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Des jación: E presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

Partido Mauricio Rodriguez

Coor inador G. 1607 de Canales Centro de Contacto
Dir cción Ser vicks y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO CONTACTO **CLASIFICADA**



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000035571

Bogotá, 2019-07-09

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE LA UNIÓN Calle 15 No. 14 - 34 La Unión - Valle del Cauca

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761539555 🕾 🕾

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 02 de julio de 2019, presentada de manera ANÓNIMA, la cual ha quedado registrada con el número del asunto. en la que brinda información adicional sobre una menor de edad, que actualmente está inmersa en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAURICIO/RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

visó: Líliana Pórez / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co (a) (CBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de les Il notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conform dad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mayricio Rodriguez

Coord nador Gessión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ación: El presente AVISO se desfija hoy

16-07-19

siendo las 5:00 PM.

Paplo Mauricio Rodriguez

Coord nador Gestió de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000035531

Bogotá, 2019-07-09

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN
Calle 15 No. 14 - 34
La Unión – Valle del Cauca

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761539555 (1987) appropriés de la company (1987) (19

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 02 de julio de 2019, presentada de manera**ANÓNIMA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que reporta la falta de toma de decisiones, por parte de la Comisaría de Familia de su municipio, respecto a un proceso que cursa ante ese despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiega de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAJORIZIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E) Dirección de Servicios y Atención

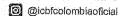
Revisó Liliana Pérez / Elaboró: David Arévalo / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

G ICBFColombia

www.icbf.gov.co

2 @ICBFColombia



Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de e 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el más siguien e al retiro del aviso.

Pal lo Mauricio Rodriguez

Coord nador Gert of de Canales Centro de Contacto

Dire ción Serv cios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ación: El presente AVISO se desfija hoy _

16-07-19

siendo las 5:00 PM.

Paro Mauricio Rodriguez

Coord nador Genión de Canales Centro de Contacto Dirección Servenos y Atención ICBF Sede Nacional